

Re: PROCESO EJECUTIVO 2016-341

Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

Jue 16/02/2023 10:07

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Parcelacion Campestre LA MORADA CONDOMINIO CLUB

<lamoradacondominioclub@gmail.com>; rojasmartinez@contodapropiedad.com

<rojasmartinez@contodapropiedad.com>; Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>

Doctora

MONICA MENDEZ SABOGAL

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LA MORADA CONDOMINIO CLUB

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y OTROS

RADICACION: 2016-00341

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí y con tarjeta profesional No. 168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **CONSTRUCTORA ALPES S.A.**, comedidamente allego memorial con destino al proceso de la referencia.

Cordialmente,

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO

C.C. 16.842.072 de Jamundí

T.P. No. 168.411 del C.S.J



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

El mié, 12 oct 2022 a la(s) 09:00, Oscar Andres Vergara (oscarvergara.al@gmail.com) escribió:

Doctora

MONICA MENDEZ SABOGAL

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LA MORADA CONDOMINIO CLUB
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y OTROS
RADICACION: 2016-00341

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí y con tarjeta profesional No. 168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **CONSTRUCTORA ALPES S.A.**, comedidamente solicito que al momento de liquidar las costas en el proceso de la referencia, se tenga en cuenta los gastos que aparecen comprobados en el expediente, y que corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, tales como la póliza de seguro de cumplimiento o caución judicial cuya expedición tuvo un costo de \$56.528.427 como consta en el misto texto de este seguro, y los honorarios del perito que rindió el dictamen ordenado en el proceso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., para cuyo efecto adicionalmente aporto certificado contable.

Cordialmente,

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO
C.C. 16.842.072 de Jamundí
T.P. No. 168.411 del C.S.J

Doctora
MONICA MENDEZ SABOGAL
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LA MORADA CONDOMINIO CLUB
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y OTROS
RADICACION: 2016-00341

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí y con tarjeta profesional No. 168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **CONSTRUCTORA ALPES S.A.**, comedidamente solicito al despacho proceder con la liquidación de las costas del proceso, teniendo en cuenta los gastos que aparecen comprobados en el expediente, y que corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, tales como la póliza de seguro de cumplimiento o caución judicial cuya expedición tuvo un costo de **\$56.528.427**, el cual fue totalmente cubierto por mi mandante CONSTRUCTORA ALPES S.A., tal como consta en el certificado de paz y salvo adjunto, así como los honorarios del perito que rindió el dictamen ordenado en el proceso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Atentamente,



OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO

C.C. No. 16.842.072

T.P. No. 168.411 del C. S. de la J.

PAZ Y SALVO

**Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza
Nit 860.070.374-9**

Certifica que

CONSTRUCTORA ALPES SA

NIT 890320987

Los conceptos de prima, IVA y gastos de emisión de la póliza JU005141 certificado JU006012 se encuentran recaudados quedando a paz y salvo por este concepto.

Se expide a los 16 días del mes de febrero del año 2023, a solicitud del cliente.



AREA DE CARTERA

Fernanda Polania
4208
mpolania@confianza.com.co
Neiva

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo diez (10) de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante interlocutorio numero 73 del 14 de febrero de 2023, se ordenó comisionar al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ (V), para la realización de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles demarcados con matrículas inmobiliarias números **370-829011, 370-829012, 370-829013, 370-829014, 370-829026, 370-829051, 370-829052, 370-829053, 370- 829056, 370-829057, 370-829059, y 370-829060** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali. Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura creo los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE JAMUNDI (V), se hace necesario remitir al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI (V) – REPARTO, para que realicen la comisión ordenada. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2016-00341-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

DISPONE:

Primero: Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura creo los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE JAMUNDI (V), el despacho comisionará al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO de dicha localidad para que realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles mencionados.

Segundo: COMISIONAR AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI - REPARTO para la realización de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali (V), números: **370-829011, 370-829012, 370-829013, 370-829014, 370-829026, 370-829051, 370-829052, 370-829053, 370- 829056, 370-829057, 370-829059, y 370-829060** ubicados en el municipio de Jamundí (V) y de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LA MORADA CONDOMINIO CLUB Y CONSTRUCTORA ALPES S.A,** ubicados en la **PARCELACIÓN LA MORADA CONDOMINIO CLUB** del kilómetro 7 vía Jamundí.

Tercero: LIBRAR Despacho Comisorio al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI (VALLE)**, para llevar a cabo lo dispuesto en el punto anterior.

Se autoriza al Juez que le corresponda para que designe secuestre de la Lista de

Auxiliares de la Justicia y fije honorarios, y de subcomisionar si fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **primero (1º) del artículo 595 del Código General del Proceso**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b1fd59ab66d49082f30551580b6ac64052eb70cf5cf5458b1ab88420a2c8ad**

Documento generado en 10/03/2023 04:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo diez (10) de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con la respectiva liquidación de Costas. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2016-00341-00

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas el Despacho dispone su **APROBACION**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bee9fbcfe57452621f76ef530b88d57de28b1ffc48e2281b6b4f1c06ba11bc**

Documento generado en 10/03/2023 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2016-00341-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE "**PARCELACION LA MORADA CONDOMINIO CLUB**" DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA.

Agencias en Derecho -Primera Instancia	\$ 28'030.239.53
Agencias en Derecho -Segunda Instancia	-0-
TOTAL	\$ 28'030.239.53

SON: VEINTIOCHO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$28'030.239.53) M/CTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA "**CONSTRUCTORA ALPES S.A**" DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA.

Agencias en Derecho -Primera Instancia	\$ 29'891.375.70
Agencias en Derecho -Segunda Instancia	-0-
Honorarios Dictamen Pericial	\$ 10'892.759.00
Póliza Judicial – JU-005141	\$ 56'528.427.00
TOTAL	\$ 97'312.561.70

SON: NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA (\$97'312.561.70) M/CTE.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA